

Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de julio de 2.017 al 31 de agosto de 2.017.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.  
05/05/2017 Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. N° 35.246

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO: NOTIFICACION COLECTIVA

Expte: 2094/2017 Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, N° 1596, de 4 de mayo de 2.017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2017.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 15 de mayo de 2.017 hasta el día 15 de julio de 2.017.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.  
05/05/2017 Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. N° 35.247

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Captº II	Consignación actual	16.505.036,29.-€
	Altas	12.167,69.-€
	Consignación final	16.517.203,98.-€
Captº IV	Consignación actual	16.406.755,51.-€
	Altas	7.000,00.-€
	Bajas	19.167,69.-€
	Consignación final	16.394.587,82.-€

08/05/2017. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.:  
JOAQUIN GUERRERO BEY. N° 35.597

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

N° 35.631

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO PARA EL EJERCICIO 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Serrano para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el

artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal ..... 2.650.400,00 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..... 1.080.789,37 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros ..... 161.600,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes ..... 140.110,63 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales ..... 25.000,00 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital ..... 0,00 €

C) GASTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros ..... 15.000,00 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros ..... 0,00 €

TOTAL: ..... 4.310.400,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos ..... 1.309.000,00 €

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos ..... 13.000,00 €

CAPÍTULO III: Tasa y otros Ingresos ..... 579.000,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes ..... 2.898.272,00 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales ..... 37.500,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales ..... 0,00 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital ..... 0,00 €

C) INGRESOS FINANCIEROS

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros ..... 15.000,00 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros ..... 0,00 €

TOTAL: ..... 4.851.772,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	Nº	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	(3)	(4)
Secretario- Interventor	1		A1	Habilitación-Nacional	Secretaria-Intervención	26	3ª
Tesorero	1		C1	Admón-General	Administrativo	22	
Administrativo Jefe de Negociados	2		C1	Admón-General	Administrativo	20	
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1		C2	Admón-General	Auxiliar	16	
Subinspector	1		A2	Admón-Especial	Servicios especiales	19	
Oficial Policía Local	1	1	C1	Admón-Especial	Servicios Especiales	17	
Policía Local	11	1	C1	Admón-Especial	Servicios Especiales	17	
Fontanero	1		C2	Admón-Especial	Servicios Especiales	16	
Auxiliar Administrativo	1	1	C2	Admón-General	Auxiliar	16	
Técnico Administración Especial (Licenciado en Derecho)	1	1	A1	Admón- Especial	Técnico	24	

(1) VACANTES. (2) GRUPO, (3) NIVEL. (4) CLASE.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	(1)	(2)	TITULACION
Responsable Medios de Comunicación	1	-	Licenciado Ciencias Información
Administrativo	1	-	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo	2	1	Graduado Escolar o equivalente
Conductor-Peón de Vías y obras	2	-	Certificado de Escolaridad
Peón de Vías y Obras	1	-	Certificado de Escolaridad
Peón Cementerio	1	-	Certificado de Escolaridad
Guarda de Colegios	2	-	Certificado de Escolaridad
Electricista	1	1	Graduado Escolar
Limpiadoras	9	1	Certificado Escolaridad
Responsable Actividades Socio Culturales	1	-	Graduado Escolar
Guarda Instalaciones Deportivas	1	-	Graduado Escolar
Jardinero	1	-	Graduado Escolar
Vigilante municipal	2	2	Graduado Escolar
Técnico de Promoción Económica	1	-	Diplomatura Empresariales
Coordinador Negociado Oficina Técnica	1	1	Formación Profesional Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

(1) NUMERO. (2) VACANTES

C) OTRO PERSONAL LABORAL (SERVICIOS SOCIALES)

DENOMINACION	Nº.	(1)	TITULACION
Trabajador/a Social	1	-	Diplomada Trabajador Social
Educador Social	1	-	Diplomado/a
Auxiliar Administrativo	1	-	Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial

DENOMINACION	Nº.	(1)	TITULACION
Auxiliar de Hogar	9	1	Graduado Escolar
Director Residencia de Mayores	1	1	Diplomado/a
Diplomada Universitaria Enfermería	1	-	Diplomado/a D.U.E.
Fisioterapeuta	1	-	Diplomado/a Fisioterapia
Auxiliar de Enfermería	8	1	Técnico Auxiliar Rama Sanitaria
Cocinero/a	3	3	Técnico Auxiliar Rama Hostelería y Turismo
Limpiadora	2	2	Certificado Escolaridad

(1) VACANTES

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	21
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	27
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL (SERVICIOS SOCIALES)	29
TOTAL	77

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Puerto Serrano, a 2 de mayo de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Ángel Carrero Nieto.

Nº 35.651

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**  
ANUNCIO

Con fecha de 27 de abril de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017. Dichos expedientes se someten al trámite de información pública por plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz, a los efectos de que los interesados lo examinen en la Secretaría y, en su caso, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentara ninguna, el acuerdo devendrá definitivo de forma automática. Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San José del Valle, a 27 de abril de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 35.674

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**  
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas: "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales" y "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

- Aprobación inicial de los siguientes textos normativos: "Ordenanza Municipal Reguladora de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia" y de "la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de energía eléctrica en los recintos feriales durante la celebración de las ferias y fiestas de Medina Sidonia."

Estos acuerdos fueron publicados en el BOP de Cádiz número 59, de 29 de marzo de 2017, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de dichos acuerdos y no habiéndose presentado, dentro del plazo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, debiendo publicarse el texto íntegro de las modificaciones y de las nuevas Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el caso de las Ordenanzas Fiscales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Se actualiza el artículo 4 relativo a la cuota tributaria, en el que queda derogado el párrafo del artículo 4º in fine de la citada Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Medina Sidonia, concretamente el párrafo siguiente:

"Y en concepto de canon de mejora, una cuota variable de 0,13 euros por metro cúbico".

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Se actualiza el artículo 4 relativo a la cuota tributaria, modificando en el apartado 1, 2 y 3, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Recintos feriales de Medina Sidonia

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$Ct = Vm2 \times Nm \times F1 \times F2 \times F3 \times F4$$

Siendo:

Ct= Cuota tributaria.

Vm2= Valor del m2 de ocupación.

Nm = Numero de metros ocupados

F1= Factor de tiempo de utilización.

F2= Factor de gastos inducidos al Ayuntamiento

F3= Factor de ubicación

F4= Factor menor rentabilidad a favor de determinados colectivos

Vm2 = 154,30 € m-2

F1: Factor de tiempo de utilización: El coeficiente se refiere al tiempo de utilización rentable del suelo público, siendo  $F1 = n/365$  (n es el número de días o fracción que dura la utilización del suelo público).

F2: Factor de gastos inducidos al Ayuntamiento: Tomará un valor comprendido entre 1 y 0 en función de los mayores o menores gastos generados.

DESCRIPCIÓN	FACTOR F2
Atracciones mecánicas	0,25
Hamburgueserías, Kebabs, Pizzerias, Algodón	0,75
Churrerías, cafeterías y similares, Heladerías, Turrón, Patatas Fritas, Cocteles, Marisco	0,8
Tómbolas	0,9
Casetas de tiro	0,25
Terrazas	0,75
Casetas	0,5

F3: Factor de ubicación: Este coeficiente se aplicará de acuerdo la zona en la que la se ubique, de acuerdo que se tenga en cuenta la mayor o menor rentabilidad esperada y se distribuye de modo que se indica.

DESCRIPCIÓN	ZONA	FACTOR
Atracciones mecánicas	A	0,950
Hamburgueserías, Kebabs, Pizzerias, Algodón	B	0,220
Churrerías, cafeterías y similares, Heladerías, Turrón, Patatas Fritas, Cocteles, Marisco	C	0,106
Tómbolas	D	0,105
Casetas de tiro	E	0,473
Terrazas	F	0,227
Casetas	G	0,079

F4: Factor menor rentabilidad a favor de determinados colectivos: Este coeficiente se aplicará a aquellas actividades que emprendan acciones individuales o colectivas que bonifiquen de alguna manera los precios en beneficio de determinados colectivos. Su valor estará comprendido entre 0 y 1, y resultará de la relación entre días totales de la feria (DT) y las jornadas completas en la que se aplica los beneficios descritos (DB), de acuerdo con la siguiente expresión DB/DT.

2.- Puestos de artesanía, bisutería, textil o similares fuera del recinto ferial, durante los días feriales

Por cada metro lineal y día: ..... 2,00 €

3.- Por la instalación, montaje y desmontaje de la estructura de las casetas tradicionales y mixtas de feria:

Por cada metro cuadrado:..... 4,50 €."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS RECINTOS FERIALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE MEDINA SIDONIA**

"Artículo 1.- Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, y 15 al 18, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento acuerda establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por las actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Medina Sidonia durante las Ferias y Fiestas de la localidad.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta ordenanza la regulación de las tasas para el servicio de energía eléctrica de las actividades relacionadas con motivo de las celebraciones de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia, tanto en las casetas, atracciones de feria, puestos ambulantes, caravanas o autocaravanas como en cualquier otra actividad relacionada con las ferias y fiestas de Medina Sidonia y que requiera de energía eléctrica para su funcionamiento.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el conjunto de las actividades relacionadas con el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas con motivo de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde el servicio de energía eléctrica. Las personas o entidades que se beneficien del servicio, si se accedió al servicio eléctrico sin la oportuna autorización.

Artículo 5.- Responsables.